



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:** DI-2019-838-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.785.938/18

---

VISTO el Expediente N° 1.785.938/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-9-APN-SECT#MT, la RESOL-2019-1441-APN-SECT#MPYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/16 vuelta del Expediente N° 1.791.507/18 agregado como fojas 44 al Expediente N° 1.785.938/18 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, y CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas, homologadas por la Resolución citada en el Visto y registradas bajo el N° 1703/19, conforme surge de fojas 62/62 vuelta y 65, respectivamente; forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2018-9-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 11/18, conforme surge de fojas 36/36 vuelta y 39, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 71/77, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados

para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del promedio de remuneraciones que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la DI-2019-490-APN-DNRYRT#MPYT se fijó el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio de septiembre de 2019, noviembre de 2019, enero de 2020 y marzo de 2020, correspondiente al Acuerdo N° 1218/19.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES

### Y REGULACIONES DEL TRABAJO

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente a las escalas salariales homologadas por la RESOL-2019-1441-APN-SECT#MPYT y registradas bajo el N° 1703/19, suscriptas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, y CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-106917885 - APN-DRYRT#MPYT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MARCELLO Gabriela Adriana  
Date: 2019.12.03 21:24:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela MARCELLO  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número: IF-2019-106917885-APN-DRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Diciembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.785.938/18

---

**Partes Signatarias:** FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS c/ UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, y CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS.

**CCT N° 130/75**

Alcance: **General**

| Fecha de entrada en vigencia | Promedio de las Remuneraciones | Tope indemnizatorio Resultante |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 01/01/2018                   | \$ 20.436,44                   | \$ 61.309,32                   |
| 01/02/2018                   | \$ 20.771,46                   | \$ 62.314,38                   |
| 01/03/2018                   | \$ 21.106,49                   | \$ 63.319,47                   |

Alcance: **Río Negro y Neuquén**

| Fecha de entrada en vigencia | Promedio de las Remuneraciones | Tope indemnizatorio Resultante |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 01/01/2018                   | \$ 21.458,26                   | \$ 64.374,78                   |
| 01/02/2018                   | \$ 21.810,04                   | \$ 65.430,12                   |
| 01/03/2018                   | \$ 22.161,81                   | \$ 66.485,43                   |

Alcance: **Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego**

| Fecha de entrada en vigencia | Promedio de las Remuneraciones | Tope indemnizatorio Resultante |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 01/01/2018                   | \$ 24.523,73                   | \$ 73.571,19                   |
| 01/02/2018                   | \$ 24.925,76                   | \$ 74.777,28                   |
| 01/03/2018                   | \$ 25.327,78                   | \$ 75.983,34                   |

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.02 18:14:48 -03:00

Mercedes Margarita Gadea  
Directora  
Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.02 18:14:48 -03:00